



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 201/22-2023/JL-I.

- Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V. (parte demandada).
- Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. (parte demandada).
- Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. (parte demandada).
- Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 201/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gerardo Rafael Pech Trejo en contra de 1) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V., 3) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y 5) Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V.; con fecha 21 de octubre de 2025, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 21 de octubre de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y 2) con el escrito de fecha 20 de agosto de 2025, firmado por el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, por medio del cual solicita la sustitución de la Reinstalación por prestaciones económicas. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Vista a la parte demandada.**

Se tiene por recibido el escrito de fecha 20 de agosto de 2025, firmado por el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita la sustitución de la Reinstalación por el pago de las indemnizaciones del artículo 50, en relación con el 49, ambos de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que se advierte en la diligencia de Reinstalación de fecha 19 de agosto de 2025, la negativa de la parte demandada de Reinstalarla en su puesto de trabajo.

Antes de emitir acuerdo, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a los demandados Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V., Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V., y Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. para que, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen sus manifestaciones.

Apercibidos que, de no realizar manifestación alguna, se les tendrá por aceptando la conmutación de la Resinstalación por las prestaciones económicas, señaladas en el artículo 50, de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO: Notificaciones.**

Se ordena notificar a la parte actora mediante Buzón electrónica, y a las partes demandadas a través de Boletín electrónico; de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de octubre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR